

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En Murcia: un mes 2 pts. 50 cts., tres 7, seis 13, un año 24.—Fuera de Murcia: tres meses 7 pts. 50 cts., seis 14, un año 26.—En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION. — Los pagos son adelantados. — No se admiten sellos. — Las suscripciones empiezan los días 1.º 6 y terminan con los trimestres naturales.

NÚMERO DEL DÍA 10 GIMOR DE PRESTA: AYER 20

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NÚM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAYRDA, RUE TAITBOUT, 55.

IMPORTANTE.

El relojero que dimos á conocer en nuestros números anteriores, de la calle de la Frereria, D. Antonio Berdú Martínez, está llamando la atención por los buenos resultados de sus composiciones y principalmente por la que acaba de hacer en un reloj de pared sumamente complicado, desahuciado ya en esta capital y hoy se encuentra marchando con toda perfección en la calle de Ruizperez, (antes de las Mulas), núm. 5, accesorio

LA PAZ DE MURCIA.

Nuestros abonados de los pueblos de la provincia siguen favoreciéndonos con correspondencias que sabemos son leídas con agrado y contribuyen á poner en relación los pueblos con la capital. Nos alegraremos que sigan los de los pueblos de Caravaca, Mula, Lorca, etc. la conducta de sus comarcanos, á lo que les quedaremos agradecidos.

Mañana tarde á las 5 celebra sesión la junta directiva de la Liga de Contribuyentes de esta capital, en la casa de su digno presidente D. Eladio Nolla.

El besamanos de ayer estuvo muy concurrido, y en él estuvieron representados la diputación provincial, el ayuntamiento, el clero, los juzgados de primera instancia y municipales, la milicia en todas sus armas, los claustros del instituto y de la escuela normal, los ingenieros, además de otros distinguidos particulares.

Durante el acto ejecutó variadas piezas la banda municipal. En las dos noches han estado iluminados los edificios públicos y ayer on deaba el pabellon nacional en todos.

Mañana empieza en la iglesia parroquial de S. Juan Bautista la novena que las hijas y siervas de Maria dedican á su patrona la Inmaculada Concepcion, las cuales, en obsequio y honor de la Virgen, y solo como aficionadas, cantarán variadas letanias de la Santa Maria, distintas plegarias, gozos, himnos y salves.

El tenor cómico Sr. Garcia Marin es uno de los actores bien recibidos por el público que concurre á Romea. «El Noticiero» dice que todavía no le ha visto trabajar como él sabe y deseamos que esto se verifique por cuanto que de ese modo podría hasta oscurecer á sus mejores compañeros.

Desmiente «El Noticiero» la aseveración de «El Comercio» respecto al pago de unas sillas: nosotros habíamos oído, aunque no nos habíamos mezclado en el asunto, que aunque cada palco tiene su dotación de cuatro sillas gratis, y solo son de pago las que se piden de exceso, que el palco en cuestión no tenía ninguna y se hicieron pagar las indispensables para sentarse; pero dejamos á «El Comercio» á que aclare esto con nuestro colega de la calle de Organistas.

La Asociación de hijas y siervas de Maria de la parroquia de S. Pedro está haciendo ya preparativos para celebrar después de la festividad de su tutelar la novena que usualmente le dedica. Durante los cultos religiosos de la misma, se estrenarán algunas piezas musicales ejecutadas por hijas de la asociación, dirigidas por el conocido profesor D. Juan Ayala.

Hallándose de paso en esta capital el reputado concertista de piano, compositor y literato musical O. Oscar Camps y Solar, que desde hace un año se halla dedicado á una excursión artística, en la que ha recojido larga cosecha de aplausos, probablemente tendremos ocasión de poderle apreciar el viernes.

El alumbrado del teatro sigue lo mismo, es decir á cero, y no hay que decir como «El Comercio» si se ve más ó menos en las últimas cajas de bastidores; la falta es en todas partes; en el escenario como en la sala, en el salón de descanso como en los pasillos, las luces no dan la llama suficiente para alumbrar el local cual corresponde. Esperamos que la empresa se fije en esto y vea si procede del contador que no dá paso á sufi-

ciente gas, ó como creen algunos que las boquillas de los mecheros no son las que estos deben tener; esperamos que así lo haga como una muestra de su buen deseo.

Leemos en «El Eco de Cartagena» «Los celadores municipales han procedido hoy con una actividad y celo dignos de todo elogio á la conducción á los asilos benéficos de cuantos pobres encontraban por las calles demandando la caridad pública. Agradecemos muchísimo á nuestra autoridad haya atendido las indicaciones que hacíamos en el número de ayer.»

Los Sres. Torralva y compañía han establecido un servicio diario de carruajes desde Cartagena á Murcia.

En Cartagena ha caído de un terrado de la calle de la Soledad un niño que se hallaba elevando una cometa.

En Cartagena se recojen los pobres, se persiguen los perros, se toman medidas contra la adulteración. ¿Y aquí, por que no se imita ya que no se lleva la iniciativa?

En nuestra ciudad, que hay tanto afán en conservar melones, no estará de sobra que conozcan el procedimiento descubierto para conservarlos en sazón, sin que se alteren las condiciones de la labor. Se recojen los más tardíos y sanos; se secan y secan por un par de días en sitio seco, y después se entierran completamente en un tonel de ceniza tamizada, procurando cuidadosamente no se hallen expuestos á un frío muy fuerte, y de este modo al sacarlos se encuentran como el mismo día que se guardaron.

También en Albacete se han celebrado solemnes honras fúnebres por el eterno descanso de la que fué reina de España, D.ª Maria Victoria.

- En el concierto que esta noche tendrá lugar en el «afé Oriental», se tocará lo que sigue: 1.º El Caprichoso wals. original de A. Gascon y L. 2.º Cuarteto de la ópera Rigoletto. 3.º Coro y terceto del final de Hernani. 4.º Duo de tiple y tenor del segundo acto de la zarzuela Los Diamantes. 5.º Le Roman D'Épire, sinfonía del maestro Ambrosio Tomás. 6.º Romanza de tiple de la zarzuela Catalina. 7.º Mazurka.

Dice «El Eco de Cartagena»: «Tenemos entendido que por la autoridad superior se ha concedido permiso á la de esta ciudad para que adopte las disposiciones convenientes á fin de evitar la venta de aceites adulterados. Preciso era ya esa autorización que viene á impedir el abuso que venia cometiéndose.» ¿Y en Murcia, qué se espera?

Por lo que pueda interesar á nuestros lectores, copiamos á continuación la siguiente circular del Sr. Jefe económico de la provincia de Madrid que ha publicado la «Gaceta»

«Administración económica de la provincia de Madrid.—En virtud de consulta elevada por esta administración á la Dirección general de impuestos respecto al procedimiento que ha de seguirse para reparar el error cometido por algunas personas sacando cédulas de clases inferiores á las que les corresponde, se ha servido resolver en orden de 18 del actual que para conciliar el interés de la Hacienda con la mayor comodidad para los contribuyentes, estos compren y presenten á la autoridad que les hubiese expedido la primitiva, la cédula ó cédulas que basten para completar el valor de la de mayor precio que debió expedirseles, y de las cuales, lo mismo que en el talon que ha de quedar en poder de la expresada autoridad, se estampará por la misma y con su firma la nota siguiente: REINTINGRO A LA CÉDULA NÚM... Clase... de D.F. de Tal. Lo que se inserta en este periódico

oficial para conocimiento del público y especialmente de las autoridades á quienes compete el cumplimiento de la preinserta orden»

Por el juzgado de primera instancia de Mula se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Portillo y Belluga, de aquella vecindad, para que responda de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre desobediencia y resistencia á la autoridad.

Habiéndose acordado por la superioridad en real orden de 30 de octubre próximo pasado, la segregación del catálogo de montes públicos de esta provincia, de la hacienda denominada el Pinillo, que D. Romualdo Mer y Cánovas, como marido de doña Atanasia Mora, posee en término de Totana, se ha dispuesto que las operaciones de segregación y deslinde tengan lugar el día 4 y siguientes del próximo mes de febrero, debiendo hallarse reunidos los interesados en esta operación, en la casa cortijo de la referida hacienda, el citado día 4, á las ocho de su mañana.

Está vacante el estanco número 5 de Aguilas dependiente de la administración subalterna de rentas de aquel término.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de instrucción pública vigente y en la real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso de acceso las escuelas elementales incompletas de niños que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

- Balsa Pintada (Fuente álamo), dotada con 200 pesetas, casa y retribuciones. Escobar id., con 200 id., id id. Pinilla id., con 200 id., id id. Balsicas (Pacheco), con 125 id., id id. Roldán id., con 125 id., id id. Hortichuela id., con 125 id., id id. Guenado id., con 125 id., id id. San Cayetano id., con 125 id., id id. Dolores id., con 125 id., id id. Sta. Rosalia id., con 125 id., id id. Oya Morena id., con 125 id., id id. Camacho id., con 125 id., id id. Substitucion de la de niños de Alumbros (Cartagena), con 275 pesetas y retribuciones.

El Sr. D. Fermín Abella, abogado de los tribunales del reino y autor de varias obras de administración civil, va á dar á luz otra nueva titulada Derecho administrativo y municipal, ó tratado general teórico práctico de las diputaciones provinciales y ayuntamientos en todos los ramos, que por las leyes les están encomendados con relación al Gobierno, á las provincias, á los pueblos y á los particulares. Dicha obra es de suma utilidad, como indica su título, y está recomendada por el Gobierno civil como de muy necesaria adquisición por parte de los municipios de la provincia.

Los que deseen suscribirse pueden dirigir sus pedidos á la administración de La Paz, Zoco, 5, que representa al autor en esta provincia

Por el juzgado de primera instancia de Cartagena se cita, llama y emplaza al procesado Juan Garcia Andreu (i) Palomo, natural de Pacheco, vecino de aquella ciudad, soltero, vendedor de periódicos, de diez años de edad, para que se presente en el juzgado en la cárcel del partido á objeto de hacerse saber la sentencia dictada por la superioridad requerida en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones á Francisco Sanchez Soler.

La «Guía del Pequeño» contiene en su último número lo que expresa el siguiente sumario: Explicacion del figurin iluminado: Peinados de Mr. de Byst-rveid, de París: peinado de teatro, peinado de paseo, peinado con sombrero y peinado de teatro.—Correspondencia de París, por Mr. Alphouse Buchard.—Miscelánea.—Correspondencia general de la «Guía del Pequeño».—Anuncios.

ULTIMA HORA.

En el Gobierno de provincia han tenido la atención de facilitarnos los siguientes telegramas oficiales:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama recibido ayer, me dice lo siguiente:

«A pesar de lo desahuciable del día, la recepción verificada hoy en palacio ha estado en extremo concurridísima, habiendo acudido á ofrecer á nuestro joven Monarca el testimonio de su respetuoso afecto y cariñosa adhesión y lealtad cuanto de mas notable encierra la Córte, viéndose representadas todas las clases, todas las corporaciones del Estado, Comisiones de los Cuerpos Colegisladores y multitud de hombres políticos de diferentes opiniones y partidos.

Tengo una satisfacción en participarlo á V. S. para su conocimiento.»

El Alcalde de Cartagena en telegrama de ayer tarde me dice lo siguiente:

«Llegada fragata rusa «Swetlana» al mando de S. A. I. el Gran Duque Alexis Alexandrowith, hijo del emperador.»

Noticias confidenciales hacen creer que hoy llegue á esta capital en tren especial S. A. I. de rigoroso incógnito, con objeto de visitarla, y se le prepara un buen alojamiento.

DESPACHOS TELEGRAFICOS

(Servicio particular de LA PAZ)

Madrid 28 á las 11 y 50.

El Sr. Sagasta asistió á la recepción de Palacio. No hay noticias del pirata «Moctezuma». Preocupa la creciente propagación de la langosta.

Berlin 26.

El embajador turco que el príncipe Bismark se ha negado á recibir, es el delegado otomano en la conferencia de Constantinopla.

Por lo mismo, se considera por todos sumamente significativo este desaire.

Londres 26.

«The Tagblatt» periódico generalmente bien informado, asegura, que Inglaterra no se opone á la ocupación de Bulgaria por los rusos.

Paris 26.

La prensa, en general, desprecia el discurso que el príncipe Napoleon ha pronunciado anteayer en la cámara, y en el que ataca principalmente el clericalismo.

San Petersburgo 27.

Rusia propondrá en la conferencia, la ocupación territorial de las provincias para quienes se reclama la autonomía administrativa sin menoscabar por esto la soberanía de la Puerta.

Londres 27.

Inglaterra procura ahora entenderse directamente con Rusia, esperando obtener mejores resultados, dada la poca fortuna de sus gestiones con Austria y Prusia.

Hay mejores impresiones de Oriente.

Paris 27.

El Comisario español en la exposición universal, pidió por orden del gobierno, mayor cantidad de terreno para la sección española, concediéndole del de Austria.

Paris 28.

Las noticias de hoy relativas á Oriente son satisfactorias.

Todos los gabinetes están conformes en las reformas que han de hacerse, habiendo solo divergencia entre Rusia é Inglaterra sobre la forma en que han de llevarse á cabo.

Londres 28.

Inglaterra quiere que, aparentemente al menos, se respete el tratado de Paris.

San Petersburgo 28.

Rusia no pide precisamente la inmediata ocupación de las provincias

crisianas, pero quiere que esta sea un hecho.

Las potencias, por su parte, consienten en ella, si bien desean su aplazamiento, reservándose discutir en la conferencia de Constantinopla, que en la ha de efectuar y con qué fuerzas.

Paris 28.

Se consideran aquí allanadas todas las dificultades en la cuestión de Oriente, si al fin Inglaterra accediese á la ocupación de las provincias rebeldes.

A la actividad del Comisario español en la Exposición Universal de 1878, se debe que España ocupe en la misma, la extensión de terreno que requiere el desarrollo que en estos últimos años ha alcanzado su industria

Centro Telegráfico.

«A los herederos de enfermedades!»—Aun cuando el veneno sutil de la escrófula se ha adherido como una maldición á una familia por algunas generaciones, unas pocas botellas de la Zarparrillada Bristol cortarían el vínculo y arrestarían el progreso de la mancha hereditaria. Produce un cambio completo en la sangre contaminada, como si las venas y arterias hubieran recibido un nuevo fluido puro y libre de infección.

Este hecho es atestado por la inmediata cesación de toda clase de males ulcerosos, eruptivos y tumorosos, bajo su operación desinfectante, curativa y reproductiva. La enfermedad así curada jamás vuelve. El principio que el sulfato lleva consigo á los vasos de la sangre por medio del proceso de asimilación neutraliza el elemento morbido en los corpúsculos sanguíneos, y así la cura es final y completa. 401

Salud á todos devuelta sin medicación ni purgantes, ni gastos por la deliciosa bari á de salud, la

REVALENTA ARABIGA DU BARRY.

de 1.6 dres.

Trinita años de un éxito invariable combatiendo las digestiones «luborosas» (espasmos) gastritis, gastralgias, flatos, vientos, anarjar de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresión, congestión, nervio, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre. 85,000 curaciones anuales entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catédrico Wurzer, etc. etc.

Núm. 49,812.—La Sra. Maria Joly de cincuenta años de un estreñimiento «muy» de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46,270: Sr. Roberts, de una congestión pulmonar con tos, vómitos, sordera y estreñimiento de 25 años.—Núm. 46,210: El Sr. Doctor médico Martin, de una gastralgia é irritación del estómago que le habían hecho vomitar de 15 á 18 veces al día, durante ocho años.—Núm. 46,218: El coronel Watson, de la gata, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Número 18,744: El doctor médico Shordand, de hidropea y estreñimiento.—Núm. 49,522. Sr. Baldwin, del agotamiento «el más completo», parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de los excesos de la juventud.

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no produce irritaciones, economizando 50 veces su precio «e medicinas»

En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs., 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 3 libras, 40 reales, 4 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Los bizcochos de Revalenta se pueden comer en todo tiempo secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc. Se venden en cajas de una libra á 20 rs., de dos libras, á 34 rs

La Revalenta al chocolate produce apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á las personas y á los niños por débiles que se encuentran. Alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario sin causar irritaciones.

En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs., 12 tazas, 12 rs., 24 tazas, 20 rs., 48 tazas, 34 rs. ó sean 4 cuartos la taza.

Hay falsificaciones que se venden á precios inferiores

Depositarios en Murcia, D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco, 5, D. Salvador Soriano y compañía, Carnicería, 4, y en casa de Ferrer hermanos, drogueria en Lorca, don José Moreno, farmacéutico, y D. Cayetano San Martín, «La Fama», chocolateros.

DU BARRY y Compañía, calle de Valverde, núm 1, Madrid. 30a—28

CONSTITUCION

de la monarquía española promulgada el 2 de julio de 1876, comparada con la de 1869. Se vende á 2 rs. en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

Véase el anuncio del barato de devocionarios con SEMANA SANTA.

GUELLOS.—Véase el anuncio Clement.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto facultando a los seminarios de Santiago y Canarias para conferir grados mayores en teología y cánones.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden haciendo públicos los donativos hechos por don Eduardo Custodio y otros, con destino a bibliotecas populares.

—Otras disponiendo que se provean dos cátedras en la facultad de medicina de la universidad de Granada, y una en la de Madrid.

—Otra anunciando la vacante de una categoría de ascenso en la facultad de Medicina.

CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE BARZANALLANA.

Abierta la sesión a las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Se votó definitivamente el proyecto de ley declarando leyes del reino varios decretos del ministerio-regencia.

Entrándose en el orden del día, se puso a discusión el dictamen de la comisión mixta sobre el proyecto de ley electoral de senadores.

Sin debate alguno fué aprobado el dictamen.

Orden del día para pasado mañana: discusión del dictamen al proyecto de ley de reorganización del Tribunal de Cuentas del reino y del ferrocarril de Alcober a Valls.

Se levantó la sesión.

Eran las tres y media.

CONGRESO.

Extracto de la sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DON JOSÉ POSADA HERRERA.

Abierta a las tres menos cuarto, el secretario señor Fernandez Cadorniga leyó el acta de la anterior, aprobándose sin debate, despues de que once diputados solicitaron se reuniera su voto al de la mayoría en la votación del sábado.

Tres diputados ausentes se adhieren también a la mayoría en la misma votación. Otro señor diputado se levanta para hacer igual manifestación.

El señor SALAMANCA pide se lleven al Congreso los expedientes relativos al brigadier don Francisco de Berbon y al formado para que el ex-cabecilla Miret fuera a Cuba.

Dase cuenta de que S. M. el rey recibirá a las doce y media de mañana la comisión de las Cortes que ha de pasar a Palacio para felicitar al monarca por su cumpleaños.

Leyéronse los nombres de los diputados que han de formar la referida comisión, manifestando el señor presidente que a ella podían agregarse los diputados que gustasen.

El señor GONZALEZ pide que se lleve al Congreso el expediente de arrendamiento de las minas de Linares.

El señor ministro de HACIENDA contesta que ningún inconveniente tiene en acceder a los deseos del señor diputado, pero atendiendo a la gravedad del expediente, y a que parte de él ha sido objeto de un procedimiento gubernativo, suplicaría al señor González lo estudiase con la brevedad posible.

El señor GONZALEZ manifiesta que su ánimo no es entorpecer los procedimientos.

El señor ministro de HACIENDA contesta que la sección de lo contencioso del Consejo había pedido el expediente hace tiempo, pero que antes lo remitiría al Congreso.

El señor GONZALEZ dice que lo examinará brevemente.

Léense los asuntos del despacho ordinario y una comunicación del general Primo de Rivera adhiriéndose a la mayoría en la votación.

Léese una proposición incidental declarando que el Congreso había visto con disgusto la falta cometida por el Gobierno al no dar cuenta del nombramiento de un ministro del Tribunal de Cuentas.

El señor LINARES apoya esta proposición.

Dice que el Gobierno ejerce una dictadura caprichosa, no cumple con las leyes, ni tiene respeto a los Cuerpos colegisladores. El Tribunal de Cuentas es el encargado de fiscalizar los actos del Gobierno; por eso tiene que estar lejos de nuestras pasiones. La Constitución de 1869 declaró que no podía formar parte de ese Tribunal ningún diputado o senador. Esta disposición era oportunísima, por más que no tuviera antecedentes en el extranjero. Esto está derogado; pero la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, vigente hoy, dispone que los ministros del mismo no puedan ser nombrados ni separados por las Cortes.

El decreto de 1874 facultaba al Gobierno para cubrir las vacantes, teniendo que dar cuenta a las Cortes. (Decreto de 28 de Junio.) El Ministerio-regencia dispuso por otro decreto que interin las Cortes no estuvieran abiertas, no podría el Gobierno nombrar los ministros de aquel Tribunal. El art. 3.º del último decreto promete dar cuenta a las Cortes de la resolución adoptada.

El Gobierno no se contentó con el decreto de 1874, y reunidas las Cortes, ha nombrado a un ministro del Tribunal de

Cuentas, sin dar satisfacción siquiera a los Cuerpos colegisladores del uso que había hecho de aquel decreto. Tampoco ha cumplido con el de 10 de Febrero de 1875, ni con el dictamen del mismo Tribunal, relativo al nombramiento de individuos. Una persona dignísima fué nombrada por el Gobierno ministro del Tribunal de Cuentas. Ese funcionario era director general de Aduanas. De aquí pasa al primer puesto, y el Tribunal no le quiere.

¿Por qué provocar ese conflicto? ¿Por qué nombrar a don Francisco Botella? ¿Con arreglo a qué ley? El Tribunal de Cuentas se lo ha dicho al Gobierno: no puede ser ministro de aquel, porque es diputado, y porque aunque no lo fuera, no tiene condiciones para serlo. Y el señor Botella fué nombrado, una vez abiertas las Cortes. Me dirá el señor ministro de Hacienda que tiene las condiciones exigidas por la ley de 1851; que ha sido diputado y director general durante dos años. Esa ley fué restablecida solo provisionalmente por el decreto de Febrero de 1875, mientras no funcionaran las Cortes.

El señor diputado sostiene que todas estas faltas son originadas por el vicio de moderantismo histórico de que adolece la situación, que no tiene detrás de los señores marqueses de Oroviyo y Cabrani una personal liberal.)

El señor ministro de HACIENDA dice que en la alta Cámara existe un proyecto de ley relativo al Tribunal de Cuentas, en el cual entiende ya una comisión cuyo dictamen es contrario a los deseos del señor Linares. El decreto de 1874 estableció reglas para separar a los ministros del Tribunal de Cuentas nombrados por las Cortes: el de 1875 las establece para nombrar ministros según las condiciones impuestas por otro Gobierno.

Vease, pues, la diferencia que hay entre uno y otro. El Gobierno no ha violado la Constitución, porque esta cuestión ha sido prejuzgada por el Senado al no querer elegir la comisión nominadora del presidente del Tribunal de Cuentas. Se desechó también una enmienda presentada para que el asunto se resolviera con arreglo a la Constitución de 1859. ¿El Senado no se consideró de este modo sin facultades para aquel nombramiento? ¿Qué era esto sino reconocer en el Gobierno aquella facultad?

En virtud de ella, pues, espresamente reconocida por el Senado, el Gobierno ha hecho uso de su derecho y pasado mañana se discutirá en la alta Cámara el proyecto mencionado.

El señor ministro sostiene, que cuando los nombramientos de aquellos funcionarios los hace el Gobierno, no hay para qué no comprender en ellos a quienes fueran diputados y senadores. Dice que D. Francisco Botella tiene condiciones para desempeñar aquel cargo por la ley de 1851 y el párrafo cuarto del decreto de 1874; si el Tribunal de Cuentas considera que no, el Gobierno no es de esa opinión, y resolverá despues de oír al Consejo de Estado.

Por lo demás, la prueba de que ha dado cuenta a las Cortes el Gobierno, es que en el Senado existe un proyecto sobre el asunto, y hay una comisión que ha comenzado a ocuparse de él. Termina pidiendo que no se tome en consideración la proposición de que se trata.

El señor LINARES rectifica diciendo que no tiene nada que ver el que en el Senado haya un proyecto desde hace tres días, cuando el nombramiento del señor Botella era de 4 de Agosto.

El señor ministro de HACIENDA recuerda que en 1874 los constitucionales destituyeron a varios ministros del Tribunal de Cuentas. Insiste en decir que la conducta del Gobierno ha sido preuzgada por el Senado.

A petición de suficiente número de diputados, se puso la proposición a votación nominal, siendo desechada por 111 votos contra 35.

Entrándose en el orden del día, fueron aprobados los dictámenes relativos a la elección de senadores (emitido por la comisión mixta); aumento de crédito con destino a un capítulo de la ley de presupuestos; subasta de construcción y reparación de edificios públicos destinados a servicios municipales y del Estado, y varios de peticiones.

Se reanuda la discusión sobre el dictamen de construcción del ferrocarril que partiendo de Salamanca y pasando por Ciudad-Rodrigo, termina en la frontera de Portugal.

El señor SEDO reanuda también su discurso en contra de dictamen, diciendo que con el nuevo arreglo de la Deuda no se puede conceder ninguna subvención a los ferrocarriles.

El señor MALDONADO MACANAZ defiende el dictamen de la comisión manifestando que las Cortes han decretado diferentes veces subvenciones a empresas que se encontraban en peores condiciones de la que se trata.

Rectifica el señor Sedó.

El señor ministro de HACIENDA manifiesta que se pueden conceder subvenciones a las empresas de ferrocarriles en virtud del nuevo arreglo de la Deuda.

El señor BOSCH Y LABRUS se hace cargo de una frase pronunciada por el señor conde de Toreno en la sesión del viernes, respecto a las subvenciones de ferrocarriles. Lee una nota relativa a las líneas férreas catalanas que recibieron subvenciones; de estas hay seis, y nueve de ellas no han recibido ninguna. Las subvenciones de ferrocarriles en España cuestan al Estado 525 millones de pesetas.

El señor ministro de FOMENTO declara que no es exacta la nota leída por el señor Bosch. Todas las líneas catalanas de importancia reciben subvención.

Quedó aprobado el art. 1.º del dictamen.

Un señor diputado combate el segundo artículo, diciendo que la subvención de

60.000 pesetas efectivas no puede concederse atendiendo al estado del Tesoro.

El señor GALANTE (de la comisión) contesta al señor diputado.

El señor GOICOERROTEA pregunta si la comisión aceptaría una enmienda en la que se quitara del art. 2.º la palabra *efectivas*.

El señor MALDONADO MACANAZ contesta que discutiría cualquier enmienda que S. S. presentase.

El señor Sedó combate el artículo referido, contestándole al señor Maldonado Macanal.

Se aprobó el dictamen suprimiendo la palabra *efectivas*.

El señor SEDO pide al señor presidente haga constar en el *Diario de Sesiones*, que habiendo solicitado votación nominal, no ha tenido seis compañeros que le apoyasen.

Pónese a discusión el dictamen relativo a construcción de una línea férrea directa de Madrid a Ciudad-Real.

El señor RUTE combate el dictamen. Habiendo pasado las horas de reglamento, se suspendió esta discusión, debiendo continuarse el miércoles.

Mañana no habrá sesión. La de hoy se levantó a las seis y media.

Por su mucha importancia publicamos íntegro el proyecto de ley referente al ensanche de las poblaciones.

Como asunto vital para todos los pueblos, llamamos la atención de nuestros lectores acerca de las bases más principales que en él se consignan, para que tengan una idea exacta de las reformas que las Cortes pudieran hacer en algunos de sus puntos.

Héle aquí:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se declaran obras de utilidad pública, para los efectos de la ley de 17 de Julio de 1836, las de ensanche de las poblaciones en lo que se refiere a calles, plazas, mercados y paseos.

Art. 2.º El Gobierno, oyendo a los ayuntamientos, resolverá por real decreto las solicitudes de ensanche de una población, y aprobará el plano general del mismo, que no podrá ser variado sin oír a aquellos y a los propietarios a quienes interesa.

El Gobierno publicará su resolución en la GACETA DE MADRID.

Art. 3.º Para atender a las obras de ensanche, además de la cantidad que como gasto voluntario pueda incluirse anualmente en el presupuesto municipal, se conceden a los ayuntamientos:

1.º El importe de la contribución territorial y recargos municipales ordinarios que durante 25 años satisfaga la propiedad comprendida en la zona de ensanche deducida la suma que por aquel concepto haya ingresado en el Tesoro público en el año económico anterior al en que comience a computarse el indicado plazo.

2.º Un recargo extraordinario sobre el cupo de la contribución territorial que satisfagan los edificios comprendidos en el ensanche, el cual podrá ascender al 4 por 100 de la riqueza imponible.

Art. 4.º El recargo extraordinario del 4 por 100 durará hasta que estén cubiertas por los ayuntamientos todas las obligaciones que haya dado lugar el establecimiento de servicios públicos en la respectiva zona de ensanche; pero en ningún caso podrá exceder para cada propietario de 25 años, contados desde que se publicó la ley de ensanche en cuanto a los edificios ya entonces existentes; y respecto de los construídos o que se construyan posteriormente, desde que se haya concedido o se conceda licencia para habitarlos.

Art. 5.º El ayuntamiento, previa autorización del Gobierno, podrá contratar empréstitos sobre la base de los ingresos especificados en los artículos anteriores.

Art. 6.º El Gobierno podrá dividir la zona general de ensanche en dos ó tres zonas parciales.

Art. 7.º Hasta que queden establecidos todos los servicios de uso público, se llevará cuenta separada de los ingresos y de los gastos correspondientes a cada zona parcial ó a la general en su caso.

La cantidad que el ayuntamiento incluya en su presupuesto figurará en la cuenta de la zona parcial a que en el mismo esté determinada.

Art. 8.º El ayuntamiento podrá emitir al contratar un empréstito tantas series de obligaciones cuantas sean las zonas en que haya sido dividida la general de ensanche.

El producto de cada serie habrá de invertirse en los gastos de la zona correlativa. Los ingresos de cada una de estas responderán especial y exclusivamente al pago de intereses y a la amortización de las obligaciones de su serie.

Art. 9.º El ayuntamiento se hará cargo de las calles ó plazas desde el momento que en cada una de ellas estén construídas las alcantarillas, aceras y empedrado, y establecido el alumbrado, y su conservación será desde entonces de cuenta del presupuesto general municipal.

Art. 10. El ayuntamiento elegirá de cinco a siete concejales que, bajo la presidencia del alcalde, formarán una comisión especial que entenderá en todos los asuntos propios del ensanche; pero sus acuerdos habrán de someterse al del ayuntamiento y a la aprobación que corresponda según la ley municipal.

Art. 11. El gobernador de la provincia hará la valuación de los terrenos que deban expropiarse por consecuencia de lo dispuesto en esta ley, siempre que no haya conformidad entre el ayuntamiento y el propietario.

Constarán para ello en el expediente que se forme los dictámenes de dos peritos, uno nombrado por el ayuntamiento y otro por el propietario; el importe de la contribución territorial siempre que

la expropiación recaiga sobre edificios; la última escritura de compra del solar ó de la finca que el propietario deberá presentar, y los demás datos que el gobernador estime oportuno reunir, y en especial los que se refieren al valor de la propiedad en los años precedentes más próximos a la zona en que esté enclavada la que se expropie y en las colindantes, pudiendo traer al expediente con este objeto el ayuntamiento y los propietarios las certificaciones del registro de la propiedad que estimen convenientes.

Art. 12. La resolución motivada del gobernador se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia cuando sea consentida por las partes. Es siempre ejecutiva; pero si los interesados no la consintiesen, se consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad sobre que verse la diferencia.

Art. 13. Contra la resolución del gobernador puede reclamarse ante el Gobierno, y su decisión última la vía gubernativa. Procede la vía contenciosa contra la real orden que termina el expediente, tanto por vicio sustancial en sus trámites, como por lesión enorme en la apreciación del valor del terreno expropiado.

La real orden que fuere consentida se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 14. A las empresas ó particulares que en toda una zona ó en parte de ella cedan al ayuntamiento la propiedad de los terrenos necesarios para calles y plazas, costeen su desmonte, construyan las alcantarillas y establezcan las aceras, empedrado y alumbrado, se les entregará ó condonará en su caso el importe de la contribución territorial y recargos municipales expresados en el número 1.º del art. 3.º, y el especial que se autoriza en el 2.º del mismo artículo por el tiempo y en la forma que el ayuntamiento determine, con aprobación del Gobierno.

A los propietarios ó empresas que, sin costear las obras a que en este artículo se hace referencia, cedan en propiedad a los ayuntamientos los terrenos necesarios para la vía pública se les condonará el recargo extraordinario a que se refiere el núm. 2.º del art. 3.º si la cesión llega a la quinta parte del solar que ha de tener fachada sobre la vía que el ayuntamiento haya acordado que se abra al servicio público, ó si pagan según tasación pericial el número de pies correspondientes hasta completar la expresada quinta parte, cuando fuera menor la porción que el ayuntamiento hubiera de tomar.

Tienen derecho a igual condonación, en cuanto al terreno que ocupen sus edificios, los propietarios que hayan construído ya, si pagan al ayuntamiento la cantidad que resulte capitalizando al tipo de 10 por 100 el importe de dicho recargo municipal extraordinario del 4 por 100; pero sin que por ello queden exentos de su pago en el presente año económico de 1875 a 1877.

Art. 15. Siempre que el ayuntamiento acuerde la apertura de una plaza, calle ó paseo, tiene derecho para expropiar la totalidad de la finca ó fincas que hayan de tener fachadas sobre estas nuevas vías, cuyos dueños se nieguen a ceder la quinta parte para el servicio público, ó a pagar su precio en la forma expresada en el artículo anterior.

El ayuntamiento podrá traspasar este derecho a cualquiera empresa ó particular que se comprometa a ceder dicha quinta parte, ó a pagar en su caso la cantidad necesaria para que resulte efectiva esta cesión.

Art. 16. Se declara que los que aparezcan en el registro de la propiedad como dueños ó que tengan inscrita la posesión, así como también el Estado, los tutores y curadores, maridos, poseedores de mayorazgos suprimidos cuya mitad deben reservar, y demás corporaciones y personas que tienen impedimento legal para vender los bienes que usufructúan ó administran, quedan autorizados para ceder de la quinta parte de los que esten comprendidos en el ensanche en cambio de la condonación del recargo municipal extraordinario, para convenir en su caso el precio de cualquiera expropiación que sea necesaria, y para nombrar peritos y practicar las demás diligencias necesarias según esta ley. Podrán en su consecuencia celebrar con los ayuntamientos y con los demás propietarios interesados en el establecimiento de las nuevas vías todos los contratos que estimen convenientes sobre los particulares relacionados con esta ley.

Si por su edad ó por otra circunstancia estuviere incapacitado para contratar el propietario de un terreno, y no tuviese curador ó otra persona que legalmente le represente, se entenderá el ayuntamiento con el promotor fiscal, que podrá hacer válidamente en su nombre cuanto se expresa en el párrafo anterior.

Cuando no sea conocido el propietario de un terreno ó se ignore su paradero, le hará saber el ayuntamiento el acuerdo que haya tomado para formar la plaza ó abrir la calle que haya de ocupar parte de él por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de la *Gaceta de Madrid*. Si nada expusiere ante el ayuntamiento dentro del término de cincuenta días por sí ó por persona debidamente apoderada, se entenderá que consiente en ceder en propiedad con destino a la vía la quinta parte de su finca, y en pagar en su caso el valor del número de pies correspondiente hasta completarla. Si fuere mayor de la quinta parte el terreno que se ocupase, le perjudicará la tasación que se hiciese en la forma prescrita en el artículo 11, debiendo el promotor fiscal nombrar el perito que ha de informar por parte de los propietarios en este y en todos los casos en que el interesado

no prestase su conformidad con el proyecto por el ayuntamiento.

No teniendo el interesado inscrita su finca en el registro de la propiedad en condiciones tales que la inscripción sea de dominio y eficaz contra tercero, ó siendo de las personas que no tienen libre facultad para vender los terrenos de cuya expropiación se trate, se depositará en la Caja general de Depósitos cualquier cantidad que deba recibir, y no podrá disponer de ella sino con mandato judicial, previa la seguridad que deba dar con arreglo a las leyes a favor de sus menores ó representados, ó de los terceros que puedan presentarse ejercitando cualquier derecho a pesar de la inscripción del registro de la propiedad.

Art. 17. Las transmisiones de la propiedad de los edificios que se construyan en la zona de ensanche solo devengarán en favor de la hacienda durante los seis primeros años la mitad de los derechos que correspondan por disposición general.

Art. 18. El Gobierno, oyendo al ayuntamiento y a la junta municipal de Sanidad, podrá modificar con aplicación a la zona de ensanche las ordenanzas municipales y de construcción que rijan para el interior de la localidad, conciliando los intereses del común con el derecho de propiedad.

Art. 19. Empezarán a contarse los 25 años expresados en el art. 3.º de esta ley desde que se haya publicado ó se publique en la *Gaceta* oficial el decreto autorizando el ensanche, y desde la promulgación de la de 29 de Junio de 1864 respecto de las poblaciones en que la autorización estuviese concedida con anterioridad por el Gobierno de S. M.

Si en uno ó más de los años ya transcurridos desde que ha debido tener aplicación la ley de ensanche no hubiere percibido algún ayuntamiento el importe de la contribución territorial que se le concedió por su art. 3.º, se entenderá prorogado el expresado plazo por el tiempo necesario para completar los 25 años de la concesión.

Art. 20. El presupuesto y la cuenta anual del ensanche se formarán y aprobarán en la misma forma y con sujeción a iguales reglas que el presupuesto y la cuenta municipales generales.

Las cuentas de ensanche que desde 30 de Junio de 1864 en que se publicó la ley no estén formadas y aprobadas en cualquiera población se formarán y someterán a la aprobación de la junta de asociados antes del 31 de Diciembre de 1877. Los gastos hechos en el ensanche en los años en que los ayuntamientos no hayan formado presupuesto especial se clasificarán teniendo en consideración que son siempre cargo del presupuesto general municipal los del derribo de las murallas ó tapias que circundasen la población antigua. Los de nueva muralla ó fosos de cerramiento, los de los paseos establecidos con anterioridad a la publicación de la *Gaceta* del decreto autorizando el ensanche y su conservación, y todos los demás que por su naturaleza deban reputarse hechos especialmente en beneficio de la población del interior.

Art. 21. Un reglamento expedido por el Gobierno determinará la tramitación de los expedientes que se instruyan sobre ensanche y lo demás que sea necesario para la ejecución de esta ley.

Art. 22. Los ayuntamientos formarán unas ordenanzas especiales que determinarán la extensión de la zona próxima al ensanche dentro de la cual no se puede construir ninguna clase de edificaciones, las reglas a que deban someterse las construcciones que se hagan fuera de la población del interior y del ensanche, y los arbitrios especiales con que puedan ser gravados los generos que en estos edificios se expandan sujetos a la contribución de consumos.

Estas ordenanzas serán sometidas a la aprobación del Gobierno, que no podrá concedérsela sin previo informe del Consejo de Estado.

Art. 23. Quedan derogadas la ley de 29 de Junio de 1864 y todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en esta ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los artículos 11, 12 y 13 de esta ley regirán, respecto de las expropiaciones de solares y edificios que se lleven a cabo en el interior de las poblaciones mientras no se haga una ley especial de expropiación.

Madrid 25 de Noviembre de 1876.—El ministro de Fomento, C. el conde de Toreno.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

VIENA 27.—Hé aquí la verdadera situación en que se halla la cuestión de Oriente.

Inglaterra y Rusia están de acuerdo sobre las reformas que hay que plantear en Turquía.

Las divergencias entre ambas potencias son más de fórmula que esenciales. Inglaterra mantiene en apariencia el tratado de París.

Rusia quiere hacer constar la abolición formal de dicho tratado.

La disidencia sobre la cuestión de garantías que hay que exigir a la Puerta no es esencial.

La cuestión relativa a la ocupación militar de las provincias turcas, puede luego originar algunas dificultades.

NUEVA-YORK 27.—El comandante federal militar de la Carolina del Sur, ha recibido orden de adoptar disposiciones

militares para conservar el orden y apoyar en caso necesario al gobernador.

La legislatura de la Carolina del Sur se reunirá el martes.

PARIS 27.—En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés, á 70'85. 5 por 100 id., á 104'90. Consolidados 95 5/8. Exterior español á 13 3/4. En el Bolsin se ha hecho: El 3 por 100 interior español á 11 15/16. Exterior id. 14 1/32.

Fabra.

NOTICIAS GENERALES.

La comision de diputados hoy nombrada para ir á palacio á felicitar á Su Majestad el rey, se compone de los señores marqués de Vallejo, Muñoz Vargas, Diaz de Herrera, Garrido Estrada, Miranda Bueno, Gonzalez Alonso, Angel Moreno, Roda Perez, Roda Rivas, Lopez de Ayala (D. B.), Fontan, Albarrán, Garcia Asensio, Bas y Moró, Rubio Pablos, Coicoerrotea, Piñero, Azcárraga, Sedano, Cánovas (D. E.), Maldonado, Pons y Espinós, Villalva, Silvela y Rico.

Hoy asistirán al banquete que tendrá lugar en Palacio con motivo del cumpleaños de S. M., los capitanes generales, ministros de la corona, caballeros del Toison de oro, jefes de legacion, presidentes de los tribunales supremos, directores de las armas y alta servidumbre.

Parece que en la provincia de Santander y por la primera autoridad de la misma, se han suspendido las exéquias que en algunos pueblos se preparaban en honor de la duquesa de Aosta.

Con motivo de ser hoy el cumpleaños de S. M. el rey, el ayuntamiento de Barcelona ha dispuesto se inaugure con gran solemnidad el mercado del Borne de aquella capital.

Leemos en un colega de Valencia: «Hay en nuestra ciudad un heredero de la cuantiosa fortuna del cardenal Anelli, y es un pobre zapatero de viejo, hijo de una hermana del difunto príncipe de la Iglesia. No será muy extraño que dentro de poco veamos á aquel humilde industrial convertido en rico capitalista, si resultan ciertos el capital que se dice ha dejado el cardenal y la cláusula testamentaria, por la que se declara herederos á sus sobrinos.» Dudamos de que sean parientes aquellos ciudadanos; puede que sean otros Lopez.

Cierto presbítero de una anteiglesia de Vizcaya dirige hace pocos dias un sermón á sus feligreses sobre las persecuciones de la Iglesia. Exaltóse el buen párroco, y dijo: «Napoleon y Bismark iniciaron la guerra contra el clero.» El alcalde de la localidad, al oír esta frase, dirígese en voz alta al sacerdote, y le replicó así: «Señor cura, menos política y más Evangelio.» Así lo dice un periódico de Bilbao.

Un diario inglés refiere que en las costas de Islandia se han encontrado los restos de un globo cuya caída debió haber tenido lugar hace varios años; en la barquilla se han hallado huesos humanos y otros objetos curiosos.

La comision del Congreso del Código penal militar se reunirá mañana para oír el proyecto de dictamen que estaba hoy redactado. Por este se anulan todas las reales órdenes dictadas hasta la fecha sobre interpretaciones dadas á varios artículos de la ordenanza restableciendo el espíritu y letra de estos.

Las Provincias de Valencia asegura que se ha desistido de la idea de presentar candidato por el distrito de Sagunto á don Cristino Martos, porque no tienen los radicales ninguna probabilidad de triunfo.

Muy en breve quedarán ultimadas dos combinaciones de funcionarios en dos direcciones del ministerio de Hacienda.

Ha sido autorizado Mr. Rodulf para examinar y estudiar las ambulancias sanitarias de nuestro ejército.

Paris 27 (5:45 t.).—En la Bolsa se ha cotizado: 3 francés, 70'85; 5 por 100, 104'90; exterior, cupon Enero 76, 13 3/4; consolidado 95 5/8.

Bolsin: exterior, á 14 1/32; interior á 11 15/16.

Parece que muy en breve podrá salir

de casa completamente restablecido de su enfermedad el señor Ayala.

Con motivo de ser hoy las dias de Su Majestad el rey, se dará rancho extraordinario á los soldados de esta guarnicion.

En uno de los próximos correos de Cuba, saldrá para aquella isla fuerza de la guardia civil.

La comida que se celebra hoy en Palacio empezará á las siete de la tarde.

A la una y media de esta tarde irá á Palacio con el ceremonial acostumbrado, la comision del Congreso, encargada de cumplimentar á S. M.

Telégramas recibidos de Manila dan la noticia de haberse sentido ultimamente cerca de dicha capital un movimiento oscilatorio que produjo un hundimiento en un caserío.

Anoche á las ocho y media intentaron robar el cuarto principal de la casa número 31 de la calle del Barco.

Los ladrones en número de tres, penetraron hasta la habitacion, pero los dueños ya apercebidos por ciertas sospechas que tenían, sorprendieron á aquellos, trabándose una lucha con los agentes de la autoridad que acudieron acto seguido, resultando dos de los ladrones heridos gravemente, consiguiendo fugarse el tercero.

El juzgado de guardia se constituyó en el lugar del suceso empezando á instruir las primeras diligencias.

Anoche murió un hombre repentinamente en una taberna del barrio del Sur.

Ayer fueron aprehendidos los autores del robo de dos mulas, verificado el sábado último en el pueblo de Nombrecá (Toledo).

Muy en breve se procederá al sorteo de oficiales de Administracion militar con destino á la isla de Cuba.

A la revista militar que se celebrará hoy, á las dos de la tarde, asistirán unos 16.000 de todas armas é institutos del ejército.

Esta tarde celebrará un banquete el comité moderado-histórico del distrito de la Inclusa, con objeto de solemnizar el cumpleaños de S. M. el rey.

Ayer tarde abandonó breves momentos el lecho el ex-ministro don Eugenio Garcia Ruiz, que continúa bastante mejorado de su enfermedad.

La funcion celebrada anoche en el circo de Rivas á beneficio del señor Bernis, estuvo muy concurrida y animada siendo llamados al palco escénico los pequeños artistas que forman la compañía que dirige el señor Blanc.

Bajo la presidencia del señor ministro de Hacienda, se reunió anoche en dicho ministerio la comision que entiende en el estudio de los nuevos presupuestos. En dicha reunion se tomaron acuerdos importantes.

PAGOS.—La direccion del Tesoro público ha dispuesto que el dia 29 del corriente se satisfaga en la Tesorería central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos, la última cuarta parte de sus créditos comprendidos en el quinto grupo con los números de presentación del 57 al 60, ambos inclusive.

—La misma Direccion general ha acordado que el dia 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, y una al clero y á las clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería central y las administraciones económicas de las provincias.

—De orden de la direccion general del Tesoro, el dia 29 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará la Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 166 al 173 de presentación y 1,366 al 1,373 de sorteo para el pago, importantes 10,830 pesetas.

—Los tenedores de carpétas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, cuya numeracion y provincias de que proceden á continuacion se expresan pueden presentarse en la Tesorería el dia 23, desde las once de la mañana á la una de la tarde, á recoger los títulos que les correspondan:

Carpétas números 85 y 86, 88, 106 á

152, que proceden de la prvincia de Palencia.

Idem números 14.939 y 16.213, que proceden de la provincia de Toledo.

Idem números 14.456 á 473, que proceden de la provincia de Avila.

Idem números 8.634 á 64, que proceden de la provincia de Huelva.

Idem números 5.528, 46, 719, 830 á 34, 6.228, 96, 326 á 28, 7.577 y 78, 22.775 á 77, 24.959 á 61, 25.028, que proceden de la provincia de Oviedo.

VARIEDADES.

CAUSA POR ASESINATO

DEL GENERAL PRIM.

Incidente relativo á S. A. el duque de Montpensier y á su ayudante el coronel don Felipe de Solís y Campuzano.—I. Luminoso dictamen del fiscal de S. M. en dicho incidente.—II. Resoluciones de la Sala de la Audiencia en el mismo y sus fundamentos.

(Continuacion).

Como elemento de culpabilidad anterior á la prision de Rodriguez Lopez, refiere tambien este que, en fuerza de las apremiantes y reiteradas exigencias de la gente de Valencia, capitaneada por Garcia Lafuente y Acevedo, en quienes habia nacido la desconfianza, hubo necesidad de convenir con Solís en que se depositase en manos de Perez Guillen, diputado de la nacion entónces, á quien se conoce por el *Enguerino*, un millon de reales, precio ó remuneracion que se les habia ofrecido por el asesinato del general Prim, cuyo indicado depositario habia escusado el cargo diciendo tener que marcharse de esta corte é indicado para sustituirle á D. José Paul y Angulo, sustitucion que fué admitida de buen grado por Solís, dando á entender, al mismo tiempo, que tenia relaciones con el segundo y que subvencionaba el periódico federal intransigente, que Paul dirigia, titulado *El Combate*.

Este hecho, que sirve de base á Lopez para hacer deducciones trascendentales, como se verá luego, carece absolutamente de justificacion. Negado por Perez Guillen, ausente y rebelde Paul y Angulo, sin que conste su paradero, y muerto Garcia Lafuente, no puede robustecerse con el testimonio de estas personas, cuanto se dijo sobre la exigencia, aceptacion y constitucion de ese importante ilícito deposito de dinero.

Quizás con demasiada minuciosidad se ha ocupado el fiscal de los hechos que podrian ser motivos de cargo, anteriores al 15 de Noviembre, dia en que se detuvo y procesó á Rodriguez Lopez y sus asalariados consortes. Pero la naturaleza del incidente, lo confuso y estenso del testimonio y la gravedad de los mismos así lo exigian, para afirmar, en resumen, que de todos los analizados no se deduce motivo racionalmente fundado para presumir que el duque de Montpensier y don Felipe de Solís, su secretario particular, puedan ser responsables, hoy por hoy, no ya del asesinato consumado del general Prim, sino lo que es menos, ni aun de la *tentativa* de ese crimen, que según confesion propia, venian efectuando Rodriguez Lopez, Garcia Lafuente, José Genovés, Ruperto Merino, Martin Arnedo y Esteban Saenz.

Los hechos anteriores al 14 de Setiembre de 1870 prueban relaciones políticas encaminadas á conseguir, por medios que no aparecen ilícitos, dado el estado del pais, la elevacion de Montpensier al trono de España, allegando y predisponiendo recursos para un caso extremo de fuerza. Los posteriores á la expresada fecha, como son: la *resolucion de cometer el delito, la entrega ó remision de fondos para procurar los ejecutores materiales del hecho, comprobada por la carta número 52, la entrevista y conversacion tenidas en las inmediaciones del monumento del Dos de Mayo, y el depósito de un millon de reales para pagar á los asesinos valencianos*, no resultan probados, cuanto era menester, para que constituyan ó de ellos se deriven motivos racionalmente fundados de la criminalidad del duque de Montpensier y del coronel Solís, examinando el tanto de prueba que sobre cada uno contiene el testimonio remitido á esta sala. Y si separadamente apreciados no ofrecen tales motivos, tampoco los demuestran la apreciacion y exámen que, en conjunto y combinados, se haga de los mismos.

Antes de ocuparnos de los hechos posteriores á la prision de Lopez y de los autores que aparecen ser de ellos, conviene á la mayor claridad trazar una linea divisoria entre estos y los que juzgados quedan por el fiscal. Los anteriores pueden constituir una *tentativa de asesinato consumado y lesiones graves*. De ambos pueden ser responsables unas mismas personas. Pero tambien es posible y frecuentemente comun, que sean distintas. Lo que no puede deducirse necesaria, lógica y legalmente, es que, por ser responsables de la *tentativa* de asesinato determinadas personas, han de serlo tambien del delito consumado. Y sin embargo, esto no excluye la posibilidad contraria.

Expuestas estas ligeras consideraciones, el fiscal pasa á ocuparse de los hechos y documentos posteriores á la prision de Lopez, que parece que acriminan al

duque de Montpensier y á su ayudante Solís, dividiéndolos como los anteriores á dicho hecho, en dos grupos, formando el primero por los precedentes á la muerte del general Prim y el segundo por los que subsiguieron á tal desgracia.

Comprende el primer grupo tres cartas que dice haber recibido Rodriguez Lopez, espresando el conducto por donde han llegado á sus manos, escritas y dirigidas por Sostradas; unas bajo el pseudónimo de Adela, nombre de su querida, y otras con el de Federico, de las cuales, dijo, solo conservaba dos, que son las señaladas con los números 43 y 44 de la pieza de documentos, por haber roto la tercera, á consecuencia del temor de que se la ocupase la autoridad en un registro general que se habia hecho en la cárcel.

El número cuarenta y tres participa á Lopez que Acevedo y el autor firmante de la carta, *habian salido ilesos*, y que la misma noche del 15 de Noviembre, en que fueron detenidos el primero y sus consortes valiéndose para ello de la presentacion de la media tarjeta que les diera aquel, que Solís les habia entregado cinco mil duros para que pudiesen fugarse con sus compañeros no presos, prometiéndole el autor dela carta que volverian á Madrid para el 14 de Diciembre, con una nueva tanda de asesinos, asegurando á Lopez que su prision no seria obstáculo para llevar á cabo el proyecto y que de su persona y de los demás presos, cuidaria el Sr. Perez, ó sea D. Fernando Costa (fól. 122 vuelto), cuya carta, si bien con la fecha equivocada, *intencionalmente*, en sentir de Lopez, debia corresponder al 22 de Noviembre.

En la inutilizada (fól. 118 vuelto) manifestaba tambien Sostrada, según declara Lopez, *continuar almacenando generos para traer á la casa principal*, lo cual significaba, según el declarante, que seguia buscando asesinos para conducirlos á esta corte y consumir el asesinato del general Prim, propuesto y pagado por D. Felipe de Solís. Ninguna prueba contiene el testimonio relativo á la existencia de esta carta, ni á la efectividad de los hechos á que se referia el documento.

(Se continuará.)

MISCELÁNEA.

ECOS POPULARES.

S. M. el rey ha enviado al ayuntamiento 20.000 rs. para los pobres de esta capital, que se distribuirán en bonos de peseta.

Asimismo ha remitido otros 20.000 reales al gobernador civil de la provincia para que sean repartidos el dia de su cumpleaños entre las viudas y huérfanos de los que fallezcan en dicho dia é inmediatos en el Hospital General de la corte, y aquellos enfermos que hayan sido dados de alta en dicho establecimiento y carezcan de medios para su convalecencia ó estén faltos de trabajo.

Por el ministerio de la Gobernacion se ha suspendido el fallo de la diputacion provincial mandando devolver á un individuo de esta capital el real que se le habia exigido en concepto de timbre municipal por la expedicion de un volante para cédula personal.

Son muchos los estancos de Madrid que carecen de sellos para el franqueo de impresos, y en la mayor parte de las ocasiones los encargados de estos establecimientos ignoran el número de sellos que son necesarios con arreglo á las tarifas, de las que tampoco existen ejemplares, dándose muchos casos en que se emplean monedas para pesar las cartas por carecer de medios.

Bueno seria que por quien correspondiera se fijase algo la atencion en un asunto tan importante para el público.

Se ha pedido por el inventor al ayuntamiento se adopte para el servicio de incendios unos aparatos salva-vidas.

Parece, según nuestras noticias, que se ampliará hasta primero de año el plazo para proveerse de cédulas personales, empezando á pagarse el recargo desde 1.º de Enero del próximo año.

Es posible que mañana se estrene en el teatro Español una parodia trágico-burlesca (primera parte de una trifulca) en un acto y tres cuadros, titulada: *Todo empieza y todo acaba*. En el mismo teatro tendrá lugar el jueves, 30 del corriente, la primera representacion del juguete cómico, en tres actos, titulado: *Auto de fé*.

S. M. el rey ha señalado las tres de la tarde de hoy para revistar las tropas que, en correcta formacion, estarán á las dos en el paseo de Recoletos y Salon del Prado. El capitán general mandará la linea. El desfile tendrá lugar por la calle de Alcalá, el que presenciará S. M. delante de San José.

Hoy se repartirá una peseta á los sargentos y 50 céntimos de peseta á los cabos y soldados de esta guarnicion.

Ha oido asegurar un periódico de Cádiz que el vapor español *Primer Barreiros*, que hace algunos meses se incendió en alta mar, abandonándole la tripulacion en la inminencia del peligro, acaba de aparecer en la costa de Portugal, mal-

tratado y robado, pero aun muy aprovechable el casco del buque.

La diputacion y ayuntamiento de Guadalajara obsequiarán mañana con un suntuoso almuerzo, que tendrá lugar en la Academia de ingenieros, á S. M. el rey y comitiva.

Se ha publicado un *Almanaque de correos*, que contiene cuantas noticias pueden desearse acerca del servicio postal por lo cual constituye un libro de verdadera utilidad para todas las clases.

El editor don Urbano Manini acaba de poner á la venta en todas las librerías de España, un nuevo y festivo libro del popular autor Pina Dominguez, titulado: *Percances de tres mujeres*.

Segun *El Siglo Médico* las erisipeas faciales y las extensas del tronco y las extremidades se han presentado en esta semana con menor frecuencia que en las anteriores; los reumatismos articulares y musculares han persistido y se han hecho más frecuentes, así como las bronquitis, bronco-neumonias, las pleuresias y neumonias francas.

Las fiebres catarrales tambien se han presentado en gran número y han disminuido su frecuencia y gravedad las eruptivas.

Las enfermedades crónicas que mayor número de defunciones han ocasionado han sido la tuberculosis, las neumonias ptiisidogénas, las bronquitis, las endocarditis valvulares y las lesiones parenquimatosas del hígado.

Anunciar la aparicion de dos nuevas obras de Julio Klein equivale á anunciar dos nuevos triunfos del distinguido maestro.

Truite aux Perles! (Trucha con perlas) es el caprichoso título de la polka que acaba de ver la luz pública. Brillante, melodiosa, llena de inspiracion y gracia, ha logrado notabilísimo éxito: es digna compañera de *Cœur d' Artichaut* y *Peau de Satin*, las mas bella polkas de Klein.

Mademoiselle Printemps (La señorita Primavera), nuevo vals del autor de *Cerises Pompadour*, acaba de obtener en los círculos musicales de Paris brillantísima acogida. Las mágicas armonías de la naturaleza parecen ser fielmente interpretadas en las notas de esa deliciosa música, modelo de dulzura y sentimiento.

Las demás lindísimas obras de Julio Klein: *Lèvres de Feu* (Lábios de fuego), *Patte de Velours* (Patita de terciopelo), *Cuir de Russie* (Piel de Rusia), *Pazza d'amore* (Loca de amor), walses, la *Marche France adoré!* y las melodías *Rayons Perdus* y *Soupir et Baiser*, se hallan hoy en el apogeo de su éxito.

Todas se venden en casa del editor Colombier, rue Vivienne, 6, Paris y en los principales almacenes de música de España, particularmente en el de Andrés Vidal, hijo, Carrera de San Gerónimo, 34, Madrid, y en el de Andrés Vidal y Roger, de Barcelona.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 27

Fondos públicos.	Ultimo precio.	Mov.	
		A.	B.
3 0/0 interior.....	12,42	»	3
Pequeños.....	12,45	»	15
Fin de mes.....	12,32	»	5
Fin próximo.....	12,42	»	5
3 por 100 exterior..	12,90	»	»
Material Tesoro....	00,00	»	»
D. del Personal....	00,00	»	»
Sisas del ayunt....	00,00	»	»
Billetes hipotec....	101,00	»	»
Idem de Castilla....	00,00	»	»
Bonos del Tesoro....	60,90	»	»
Idem 2.ª emision...	61,00	»	20
Idem pequeños....	61,10	»	»
Resg. Caja de Dep..	00,00	»	»
Abril de 1900.....	00,00	»	»
Agosto de 2000....	07,00	»	»
Julio de 2000.....	00,00	»	»
Obras públicas....	21,90	»	10
Ferrocarril's.....	21,80	»	»
Idem Diciembre....	21,80	»	5
Idem emision 1876..	00,00	»	»
Idem de 20.000....	00,00	»	»
Alar á Santander...	196,00	»	17
Banco de España...	»	»	»
CAMBIOS.			
Londres á 90 d. f. .	48,00	»	»
Paris á 3 d. v.....	5,01	»	»
Burdeos idem.....	00,00	»	»

DESCUENTOS.

Cupones, cuatro vencimientos.	78,00
Exterior vencidos.....	56,00
Idem últimos.....	74,75
Carpétas.....	30,50

Á LAS CUATRO.

Fin de mes.....	12,40
Contado.....	12,35
Fin del próximo.....	12,40

Sostenido—R.

... para un día a 10 céntimos, de peseta la línea, por 2 1/2; por 3 1/2; por 4 en adelante a 5; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupan.— Toda inserción en la primera página, excepto los comuni-

ANUNCIOS.

cados, se cobra a doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

PERRO-CARRILES DE MADRID A ZABAGOZA Y A ALICANTE.

ESTACION DE MURCIA.

Marcha de los trenes de viajeros desde 1.º de noviembre de 1876.

TRENES.	Llegada	Parada.	Salida.	PUNTOS de procedencia y dirección
Correo, núm. 34.	11 y M.	10 ms.	11 y 10 M.	Madrid a Cartagena.
Id. id. 23.	3 y 8 T.	16 ms.	3 y 10 T.	Cartagena a Madrid.
Mixto, núm. 32.	5 y 33 M.	27 ms.	6 y M.	Madrid a Cartagena.
Id. id. 31.	7 y 37 N.	25 ms.	8 y 2 N.	Cartagena a Madrid.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Andrés ap. y Sta. Justina y Maura vgs. y mrs.
Jubileo.—Esta mañana en la iglesia parroquial de S. Andrés y en la de Nra. Sra. del Rosario.

Cultos.—En la iglesia parroquial de S. Juan Bautista se celebrará un solemne novenario, que las hijas y siervas de María dedican a su excelsa Madre, en el augusto misterio de su Inmaculada Concepción, con el fin de implorar su altísima y poderosa protección en favor de nuestro amado Pontífice el Papa Pío IX.

Dará principio el día 30 de noviembre al toque de oraciones, predicando D. José Dalmau. Todos los días a las nueve habrá misa rezada y terminada se leerá la novena.

En la iglesia parroquial de S. Anselmo celebrará un solemne novenario las hijas y siervas de María Inmaculada, dedicado a su excelsa Madre, el que dará principio mañana 20 al toque de oraciones, continuando a la misma hora en los días sucesivos.

La asociación de hijas y siervas de María, sita en la iglesia del Carmen y la piedad de los fieles, dedican un devoto novenario y solemne función a la gran reina de cielos y tierra, María Santísima en honor de su Concepción Purísima, dando principio mañana 30 de los corrientes al toque de oraciones.

El día 8 propio de la festividad, a las ocho de la mañana será la comunión de regía; a las diez la función en la que predicará D. Antonio Vidal, y por la noche D. Antonio Serrano.

Sección mercantil.

ALMUERZO PUBLICO

Precios del día 29.

Trigo del país de 00'00 a 00'00 ms.
Cebada... de 5'75 a 0'00
Maíz... de 7'50 a 8'50

CARNES.

Reses muertas para hoy y sus precios.

Terminas... de 20 a 32 ctos. lib.
Vacas... de 17 a 20 " "
Cabríos... de 24 a 24 " "
Machos... de 18 a 20 " "
Cabras... de 17 a 20 " "
Carneros... de 17 a 20 " "

CERDOS.

Magra... de 33 a 33 " "
Tocino fresco... de 26 a 26 " "
Id. salado... de 28 a 28 " "
Morcilla... de 23 a 24 " "
Bullarra... de 24 a 24 " "
Lónganiza... de 16 a 16 " "

PESCADERIA

Clases y precios del pescado vendido hoy

Pajel... de 28 ctos. lib.
Calamares... de 25 a 25 " "
Salmonete... de 24 a 24 " "
Bonito... de 18 a 18 " "
Dorada... de 17 a 17 " "
Mujol... de 17 a 17 " "
Atun... de 16 a 16 " "
Boga... de 10 a 14 " "
Pescado de ajo... de 10 a 10 " "
Alacha... de 10 a 10 " "
Caramel... de 6 a 10 " "

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEO.

Función para hoy a las 7 y media de la noche, 12.º de abono.

Después de la función se pondrá en escena la zarzuela en 3 actos, titulada:

El Relámpago.

Entrada general 3 rs.—Id. al paraíso 2.

ANUNCIO.

Epilepsia

Se cura epistolarmente por el médico especial Dr. Kiffisch en Dresde (Neustadt Alemania) y curaciones hay mas que cientos!

La consulta y medicamento 30 francos en oro.
Steiner.—12—1

NODRIZA.

Manuela Vives, de 27 años, viuda, leche de un mes, desea cria para la casa de los padres. Vive en Espinardo, calle del Calvario, y se preguntará por la hija de Mariano Vivas la Rosa.
P.—8—4

DICCIONARIO DE LAS METAFORAS Y REFRANES de la lengua castellana.

DE JOSE MUSSO Y FONTES.

Esta obra, que consta de mas de 7.500 refranes, glosados los que lo necesitan, consta de un tomo en 4.º mayor de 252 páginas a dos columnas. Se vende al precio de 30 reales vellón en Madrid en las librerías de Bailly Ballière, plaza Santa Ana; Garrigal, calle del Príncipe, y de Aguado, plaza de Montejos.—En Barcelona: Puig, plaza Nueva.—En Zaragoza: Viuda de Heredia.—En Mérida: Almazan, calle de Zoco.—En Lorca: Campoy, calle de Santa Rita.

En el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, se encontrará:

AGENDA DE ESCRITORIO

PARA 1877.

Encartonada a 10 rs. ejemplar.

Calendarios americanos

para 1877

desde 3 a 16 rs. uno en mas de 50 modelos variados y de suma elegancia, a escoger.

Calendarios ilustrados

para 1877

a 4 rs. uno, de los siguientes títulos:
Almanaque del Diluvio
— del Gran Mundo.
— de la Alegria.
— del Huracán.
— del Tio Camándulas.
Almanaque festivo.
— Diabólico.
— Hispano-Americano.
— de la Risa.
— de los Chistes.

Y se espera el de La Ilustracion y otros, y extranjeros los que se encarguen.

Calendarios de cartera

a 6 y 12 ctos. uno con preciosos cromos.
En el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, en Mérida.



La Zorzaparrilla de Bristol el gran purificador de la sangre.

Se garantiza ser benigna y cura infalible en toda forma de escrófula, úlceras cutáneas, perniciosis, sífilis, tumores, erupciones cutáneas malignas; lo mismo que para toda afección que tenga su origen en la impureza de la sangre ó humores.

Se halla de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería y en la droguería de los Sres. Ferrer y Herminios, plaza de S. Julian, y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batlle, droguistas, plaza de Moncada, núm. 3, Barcelona.

NUEVAS OBRAS

DE D. EMILIO CASTELAR.

LA CUESTION DE ORIENTE.

RECUERDOS DE ITALIA.

Se venden a 5 pesetas cada ejemplar de dichas obras en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Mérida.

AGENCIA DE NEGOCIOS

del procurador

D. Mariano Baleriola Albaladejo,

plaza de Sta. Eulalia, núm. 6, Mérida.

Para mas pormenores, se remiten circulares gratis al que lo solicite. 52—20

ULTIMA NOVEDAD

EN

CU LLOS Y PUÑOS SIN RIVAL

de la acreditada fábrica de Clement, hermanos, de Madrid.

Las formas Buen tono, Thers, y Velez Club son las mas de moda y mas cómodas. La confección es la mejor conocida y de duración la mas conveniente. Los precios son los corrientes. Depósito, calle de Zoco, núm. 5.

SECRETOS E INTIMIDADES

DEL

CAMPO CARLISTA

EN LA PASADA GUERRA CIVIL

por

SATURNINO GIMENEZ.

Un tomo en 4.º menor de 264 páginas 8 rs en Barcelona, 9 fuera.

Contiene: Dedicatoria.—Breves explicaciones.—La artillería carlista.—Paulatino desarrollo del ejército carlista.—Máximo de fuerzas a que llegó.—Organización militar carlista.—Organización política y administrativa de los carlistas.—Los fueros y los carlistas.—Don Ramon Cabrera.—Como entró D. Carlos en España.—Las retiradas.—Vías de comunicación y aduanas.—La Corte de Durango: fisonomía de D. Carlos.—Servicio sanitario de los carlistas.—I. La asociación «La Caridad».—II. Hospitales y barracas.—Las confidencias.—Tradiciones y convenios.—«Volverá la guerra?»—Datos para la historia de la guerra en Cataluña y en el Centro.—Alocución de D. Carlos.—Primera organización del carlismo armado en Cataluña y en el Centro.—Carta del ex-comandante militar liberal de Cuenca.—Un bando de Lozano. Nota de los carlistas fugitivos.—Carta del obispo de Urgel a D. Carlos.—De Victoria a San Sebastian.—Locandieros.

APÉNDICES: I. Convenio para el cauce de prisioneros y socorro de los heridos en Cataluña.—II. Diploacia carlista: H. Nota de Lord Beaumont, encargado de negocios de D. Carlos, a la prensa inglesa.—Discurso de M. O'Clery en la Cámara de los Comunes, a favor de la hegemonía carlista.—III. Informe oficial carlista respecto al asunto del «Gustav».—IV. Algunos documentos sobre la cuestión Cabrera.

Se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, y en las principales librerías. Los pedidos a Salvador Manero, Ronda del Norte, 128, Barcelona.

Papel pintado para escuelas

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

LIBROS DE RECREO

a real y medio, a cuatro y a cinco reales el tomo,

de Julio Verne, Fernandez y Gonzalez, San Martin, Ortega y Frias, Mayne-Reid, Paul de Kock y otros autores nacionales y extranjeros.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Tambien se hallarán otros libros religiosos, científicos, filosóficos, de legislación, de cocina, etc.

ESPECIALIDADES PARA EL CABELLO y barba	ESPECIALIDADES PARA LA dentadura y boca.
ESPECIALIDADES para el rostro y manos.	ESPECIALIDADES para otros diferentes usos.

PERFUMERIA.

En el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5 se han recibido todos los perfumes y de color, desde real y medio el frasco, agua de joyeros; para limpiar la plata, el oro y todos los demás metales; crema de nieve y amuleto para suavizar el cutis; tintura inglesa para el cabello y la barb; violetina blanca y rosada para el rostro; Argentina. Desnours ó polvos de fl res que evitan a todos los polvos de arroz; violetina Vird adherente é invisible; agua de flor de lys; banco nieve de Cleopatra; soborbio blanco inglés rosado de leche de almendras para descoloridas; rosas de Vauis para señoras pálidas; erzan vegetal para tatar el cabello y la barba; locion vegetal para preparar el cabello y la barba; tintura Coument para el pelo; opista, polvos y agua dentífica de J. V. Bonn; polvos dentíficos de L. Han; odonata ma de Philippe para la conservación y hermosura de los dientes; hydrolé de Gouco, acor higiénico empleado en lociones de afecciónes para la sanidad y belleza del cuerpo; reparador a la b se de quinquina para el entretenimiento del cabello y la barba; e xir dentífico de John Evans; polvos dentíficos de John Evans; Pooth Powder de J. h. Evans; glicerina a la rosa para suavizar las manos; aceite masador de Rowland para el cabello; kettlor de Rowland para purificar el cutis; odoné de Rowland; polvos aromáticos de perla para la limpieza y conservación de la dentadura; agua y polvos dentíficos de Bolot; leche ant-fética para la sanidad y blancura del rostro; agua inodora para quitar manchas de tinta; bacia para quitar manchas; fluido Lait de Jones para suavizar la piel y curar las grietas; jabon de familias, de oriza, de los Druidas, balsámico de Goudron, de Mont Blanc de Desnours, de almendras, agua aromática espirituosa del panaso; y otras tinturas, jabones, cremas, aceites, viologrilos, aguas y polvos dentíficos, aguas de colonia y lavanda, de olor, etc. etc., todo procede de las mejores fabricas de París, Londres y Madrid.

OBRAS DE AGRICULTURA

para las conferencias dominicales.

LA AGRICULTURA AL AMOR DE LA LUMBRE,

por D. Baenaventura Aragón.

Se vende a 36 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Mérida.

Tambien se venden otras de este autor y de D. Diego Navarro Soler.

TARJETAS Y TARJETONES

para funeral y entierro,

a la última moda, se hacen en el establecimiento de LA PAZ, a precios arreglados.

Tarjetas de visita,

a 10 y 12 rs. el ciento las blancas, y a 14 las de luto. Por medio de los 6, 7 y 8 rs.

Tarjetas de fantasia para felicitacion,

en blanco a 3 y 4 ctos. una, y con el nombre impreso a precios arreglados segun la cantidad.

ALELUYAS,

pliego un cuarto. Pliegos de soldados, de cronologia de reyes, de santos, de baraja, iluminados, á dos cuartos. En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Libros para señoras y señoritas.

BIBLIOTECA ILUSTRADA DE LA FAMILIA.

SEGUNDA SERIE.

Tomos en 8.º mayor prolongado de buen papel, clara y compacta impresión ilustrados con láminas sueltas, 5 rs tomo; encuadernados en tela con panchas de oro 7 rs. y medio.

Se ha repartido el segundo tomo que contiene las preciosas novelas de Fnault y Marcel *El último amor*, y *La canastilla de boda*, ilustrada con hermosas láminas sueltas.

A este tomo seguirá *El primer año de matrimonio*, por Angela Grassi, y otros con obras de las Sras. Sinués, Grassi, M. Idoza, Raymond, Craven, Marcel, etc., etc.

Van publicadas las preciosísimas obras de Roux-Ferrand y Marcel *Ni mas ni menos*, y *En un escollo*, adornadas con bonitas láminas tiradas aparte del texto.

Las madres de familia pueden dejar leer a sus hijas las obras de esta Biblioteca, en la completa seguridad de que en su agradable é interesante lectura no hallarán asunto, detalle ni palabra que pueda turbar su conciencia, al formar su espíritu, ni excitar su imaginación.

En Mérida, LA PAZ, Zoco, 5 y en Cartagena en las principales librerías. Los pedidos á Salvador Manero, editor, Ronda, núm. 128, Barcelona.

Ntra. Sra. de la Fuensanta,

patrona de Murcia.

En el establecimiento de LA PAZ se venden láminas para cuadro, grabadas en acero con suma delicadeza.

Tambien se venden láminas de Ntra. Sra. de la Luz, que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño é igual delicado grabado.

PRECIO DOCE CUARTOS.

IMPRESA DE «LA PAZ» calle de Zoco, núm. 5.